



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

MUNICIPALIDAD
DE LOBOS

25 ABR. 1996

ENTRADA

Lobos, 24 de Abril de 1996.-

Al Señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

REF: Exp. N° 37/96.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el 23/IV/ppdo., ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1727 que se transcribe a continuación:

"VISTO: La prórroga solicitada por la Empresa concesionaria de la Línea N° 502 en expediente 4067-0413/96, y;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 40° de la Ordenanza Municipal N° 1208 de Transporte Colectivo de Pasajeros, establece la facultad de acordarse prórrogas por (1) uno o más plazos iguales por acuerdo de partes, sin previo llamado a licitación;

Que no se registran la cantidad de infracciones anuales o durante el lapso de la concesión que imposibiliten jurídicamente acceder a la prórroga;

Que es necesario para mejorar la prestación, que el D.E.M. cuente con la facultad de establecer las frecuencias de los servicios, en atención a que las necesidades de los usuarios se modifican de acuerdo a períodos del año, combinación con otros medios de transporte, etc;

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1727.

ARTICULO 1°.- Prorrógase por el término de diez (10) años contados a partir - del día 28 de Mayo de 1996 y hasta el día 28 de Mayo del 2006, - la concesión de Línea de Transporte Público de Pasajeros N° 502 de esta Municipalidad, de acuerdo a lo normado en esta Ordenanza, Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Orgánica del Transporte de pasajeros de la Provincia de Buenos Aires y sus Decretos Reglamentarios, Ordenanza N° 1208 del Transporte Colectivo de pasajeros y Legislación concordante.-

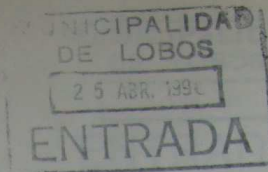
ARTICULO 2°.- El recorrido de la línea comprenderá los itinerarios detallados - en el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza, - debiendo estar asegurada la regularidad del servicio por la afectación exclusiva de dos (2) unidades como mínimo.-

ARTICULO 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar las - frecuencias de los servicios para los distintos itinerarios - detallados en el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza, como - asimismo a establecer las paradas y las condiciones para su correcta señalización.-

///



Honorable Concejo Deliberante
Lobos



///

ARTICULO 4°.- Sin perjuicio de las sanciones que el poder concedente disponga
----- con arreglo a sus atribuciones, declárase de expresa aplicación
el régimen de multas y demás sanciones previstas en la Ordenanza N° 1208 del
Transporte Colectivo de Pasajeros y la N° 749 del Código Municipal de Penali-
dades y las que en el futuro se dicten sobre la materia.--

ARTICULO 5°.- De forma".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS
VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.---

FIRMADO: MARIA SUSANA MANENTI - Presidente del H.C.D.

IVAN NOE MAZZEO - Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.


IVAN MAZZEO
Secretario H.C.D.




SUSANA MANENTI
Presidente H.C.D.

AMC/IM.



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

MUNICIPALIDAD
DE LOBOS
25 ABR. 1991
ENTRADA

A N E X O I

LINEA N° 502

SALIDA

CEMENTERIO
F.J.DIAZ - MASTROPIETRO.
CHACABUCO.
AVENIDA ALEM.
SALGADO.
RIVADAVIA.
OLAVARRIETA.
AREVALO.
HIPOLITO YRIGOYEN.
RUTA NACIONAL N° 205.
SALGADO.

REGRESO

SALGADO - RUTA NACIONAL N° 205.
RUTA NACIONAL N° 205.
HIPOLITO YRIGOYEN.
BUENOS AIRES.
MITRE
SARMIENTO.
BALCARCE.
ANIVEDA ALEM.
CHACABUCO.
MASTROPIETRO - F.J.DIAZ.
CEMENTERIO.

SERVICIOS ESPECIALES:

FABRICA LANICO

Extensión del recorrido habitual por Ruta Nacional N° 205 hasta el establecimiento.-

FABRICA RANGONE:

Extensión del recorrido habitual desde Ruta Nacional N° 205 y Salgado, continuándose por ésta hasta el establecimiento.

INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE

SALIDA

CEMENTERIO.
LOYOLA.
PILAR.
CIRCUNVALACION.
ACCESO SUR A LOBOS.
INSTITUTO.

REGRESO

INSTITUTO.
ACCESO SUR A LOBOS.
CIRCUNVALACION.
PILAR.
LOYOLA.
CEMENTERIO.

